



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PÁEZ - BELALCAZAR - CAUCA

Auto de Sustanciación Civil N° 127

Belalcázar Cauca, **veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Visto el escrito allegado al despacho por la YULY PAOLA GONZALEZ ELIZALDE, identificada con c.c. 1.077.853.129 DE GARZON Y T.P 247.844 DEL C.S.J, en su condición de Apoderado (a) Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del proceso con radicado **195174089001-2020-00185-00**, quien indica que la empresa de correos ha certificado que el ejecutado NO RESIDE O LABORA en la dirección aportada y/o que el destinatario es desconocido; el Juzgado Promiscuo Municipal de Páez Cauca...

DISPONE:

Que por ser procedente la anterior solicitud, en la forma establecida en el inciso 1 del numeral 4 del artículo 291 y 108 del Código General del Proceso, **ORDENA EMPLAZAR** a **MARIA EDITH CHAGUALA CALDERÓN**, identificado(s) con la cédula de ciudadanía **1.081.412.004**, para que dentro del término de los **quince (15) días siguientes a la publicación**, comparezca(n) por sí o a través de apoderado judicial a recibir la notificación personal del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago dictado dentro de la ejecución singular de la referencia.

En consecuencia, el **EMPLAZAMIENTO** anteriormente ordenado se surtirá mediante la inclusión de un **EDICTO** con el nombre del (de los) emplazado(s), las partes del proceso, su naturaleza y el despacho que lo requiere, el cual se publicará únicamente en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, y se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Se le(s) advierte que, en caso de no comparecer en el término del emplazamiento, se le(s) designará curador ad-lítem con quien se surtirá la respectiva notificación, según lo previsto en el Artículo 10 del decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ ZUÑIGA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PÁEZ
BELALCAZAR - CAUCA

EDICTO EMPLAZATORIO N° 031

El suscrito Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Páez - Belalcázar (Cauca)...

C I T A Y E M P L A Z A :

A **MARIA EDITH CHAGUALA CALDERÓN**, identificado(s) con c.c. **1.081.412.004**; para que comparezca(n) a éste Juzgado ubicado en la Carrera 3 # 4-01 piso 1° de la población de Belalcázar – Municipio de Páez (Cauca), personalmente o por intermedio de apoderado judicial, dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la publicación del presente **EDICTO**, a efecto de recibir notificación del **AUTO INTERLOCUTORIO POR EL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO**, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA** con radicado **195174089001-2020-00185-00**, que se adelanta en su contra por parte del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con NIT **800.037.800-8** en su contra.

Se le(s) advierte al (a los) emplazado(s) que si no comparece(n) al Juzgado dentro de los quince (15) días hábiles después de la respectiva publicación, se entenderá surtido el emplazamiento y le(s) será designado un curador ad-lítem, según lo previsto en el Artículo 10 del decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Para todos los efectos legales, el presente EDICTO se publicará en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, en la forma establecida en el inciso 1 del numeral 4 del artículo 291 y artículo 108 del Código General del Proceso.

Se expide hoy **veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

CIRO VARILA ZÚÑIGA
Secretario Juzgado Páez ©